
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 165/2016-V, promovido por Víctor Orlando Sánchez Ríos contra la sentencia de catorce de octubre de dos mil quince, dictada por la Primera Sala Colegiada Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y otras, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a Héctor Iván Navarrete Orozco, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuente notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado.

Atentamente
Secretaría de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 428657)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito
Xalapa, Veracruz
EDICTO

NARDA EUGENIA CARMONA VELA

En el lugar que se encuentre, hago saber a Usted:

En los autos del Juicio de Amparo **875/2015** promovido por **Ricardo Enrique García Caballero, Jorge Laureano García Caballero, Francisco Javier García Caballero, Daniel Othón Hernández Flores, Rosemberg Antonio Palacios Castillejos, Alfonso Jiménez Guizar, Ileana Ahuja Rodríguez, Laureano García Alor, Pedro Cobos Echegaray y Alberto Díaz de Paz, por propio derecho, así como Ricardo Enrique García Caballero, Daniel Othón Hernández Flores y Rosemberg Antonio Palacios Castillejos, estos últimos, en su carácter de Presidente, Secretario y Subtesorero de la Asociación de Charros del Puerto, A.C.,** contra actos de **la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado,** radicado en este **Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito,** sito en avenida Culturas Veracruzanas, número ciento veinte, Edificio "A", planta baja, colonia Reserva Territorial, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, se le ha señalado como parte **tercera interesada** y, como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis, se ordenó **emplazarla por edictos,** que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación,** y en uno de los **Diarios de mayor circulación en la República Mexicana,** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de **treinta días** en este tribunal colegiado, contados a partir del siguiente al de la última publicación, **apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos,** que se fije en este órgano jurisdiccional, quedando a su disposición en la **Secretaría** de este tribunal colegiado copia simple de la demanda de amparo, asimismo, se le hace saber que el acto reclamado en el juicio de amparo de que se trata, se hizo consistir en: **la resolución dictada dentro del toca número 2652/2015 del índice de la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con fecha dieciocho de septiembre de dos mil quince.**

Atentamente
Xalapa, Veracruz, 29 de febrero del 2016
El Secretario de Acuerdos
Carlos Núñez Acosta.
Rúbrica.
Estados Unidos Mexicanos

(R.- 428567)

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito del Vigésimo Séptimo Circuito en el Estado de Quintana Roo,
con residencia en Cancún, Q. Roo
EDICTO

En el juicio de amparo 1038/2015, promovido por GUSTAVO AGUILAR GRAJALES, contra actos del Presidente de la Junta Especial Número Tres de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Cancún, Quintana Roo, y otras autoridades, se señaló como acto reclamado el embargo definitivo sobre el lote marcado con el número 43-01, manzana 17, supermanzana 23, de la ciudad de Cancún, Quintana Roo, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, así como su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Cancún, Quintana Roo. Se ordenó emplazar a los terceros interesados OMEGA TRADE GLOBAL SOLUTIONS, S.A. DE C.V., VÍCTOR HUGO GARCÍA GÓMEZ, SINUHE GERARDO GARCÍA GÓMEZ, ORTEGA BOHIGAS Y ASOCIADOS, S.C. Y PERSPECTIVA DE CAPITAL HUMANO S.A. DE C.V.; por medio de edictos, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "Excelsior de México", haciéndole saber que deben presentarse ante este Juzgado de Distrito dentro de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, se seguirá el juicio haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado.

Atentamente
 Cancún, Quintana Roo, 09 de marzo de 2016.
 El Secretario en Funciones de Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Quintana Roo
Lic. Ricardo de Jesús Vázquez Carballido.
 Rúbrica.

(R.- 428828)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

4

Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo,
con residencia en Cancún, Q. Roo
EDICTO

Rafael Eduardo Comparan de León y Francisco Santiago Hernández:

En los autos del juicio de amparo número 1565/2015-E-9, promovido por Carlos Rubén Medina Gómez, contra actos del Juez Primero Penal del Distrito Judicial de Playa del Carmen, Quintana Roo y otras autoridades, se ha señalado a ustedes como terceros interesados y se ha ordenado emplazarlos por edictos, los cuales serán publicados por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos de mayor circulación en el país, además de fijarse en la puerta de este órgano jurisdiccional una copia íntegra del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, incisos b), de la Ley de Amparo; por tanto, se les hace saber que deberán presentarse en el local que ocupa este Juzgado, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de emplazarlos a juicio, apercibidos que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndose la ulteriores notificaciones por medio de lista; para ello, queda a su disposición en la actuario de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Cancún, Quintana Roo, 14 de marzo de 2016.
 Juez Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo.
Ciro Carrera Santiago.
 Rúbrica.

(R.- 429352)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

APOLINAR, JAVIER Y EDUARDO, TODOS DE APELLIDOS VÁZQUEZ CALVETE;

En los autos del juicio de amparo número 1082/2015-II, promovido por EFIM S.A.P.I. DE C.V. SOFOM E.N.R., contra actos de la CUARTA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México; al ser señalados como terceros interesados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) párrafo

segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente.

México, D.F., a 7 de marzo de 2016

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

Lic. Guadalupe Isabel Gaytán Grimaldo

Rúbrica.

(R.- 428798)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Oaxaca
Oaxaca, Oaxaca
EDICTO

Hago de su conocimiento que en el juicio de amparo **198/2015** del índice del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Oaxaca, con residencia en Oaxaca de Juárez, promovido por **ULISES GUTIÉRREZ SÁNCHEZ y HÉCTOR MANUEL GONZÁLEZ BAUTISTA**, el veintiocho de marzo de dos mil dieciséis, se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada **Reyna Franco Vásquez** mismos que serán publicados por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y uno de los periódicos de mayor circulación en la República. Por tanto, se le informa que debe presentarse a este Juzgado, sito en Avenida Heroico Colegio Militar, número setecientos quince (antes quinientos treinta y uno), Colonia Reforma, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo se seguirá el juicio, practicándole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos, quedando a disposición a la Secretaria del Juzgado copia simple de la demanda de amparo. Se le comunica que se fijaron las nueve horas con veinte minutos del nueve de mayo de dos mil dieciséis, para la audiencia constitucional.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, cinco de abril de dos mil dieciséis.

El Secretario de Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Oaxaca.

Lic. Ramiro García Simón.

Rúbrica.

(R.- 429116)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes, Aguascalientes
EDICTO.

Para emplazar a: **David Mariano Castro Ruiz y D.C. Communications Network & Services**. En el juicio de amparo número **2871/2015-IX-4**, promovido por **Jairo Abraham Ortega Medellín**, contra actos de la **Junta Local de Conciliación y Arbitraje y otras autoridades**, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece la fracción III, inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo a los **terceros interesados David Mariano Castro Ruiz y D.C. Communications Network & Services**. Queda en la Secretaría del **Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes**, copia de la demanda de amparo generadora de dicho juicio a su disposición para que comparezcan al mismo si a sus intereses conviniere, y se les hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2º, deberán presentarse al indicado Juzgado Federal dentro del término de **treinta días** contados del siguiente al de la última publicación del presente edicto. En el entendido de que si pasado dicho término no comparecen, se seguirá el juicio; así como para que en el indicado plazo, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Aguascalientes, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se les harán por medio de lista, de conformidad con el artículo la fracción III, inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo. Aguascalientes, Aguascalientes, a tres de marzo de dos mil dieciséis. EL SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO. LIC. CESÁREO BARBA PÉREZ.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado

Lic. Cesáreo Barba Pérez.

Rúbrica.

(R.- 429144)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.
TERCERO INTERESADO: JUAN MANUEL GUTIERREZ VARONA.

...En los autos del juicio de amparo número **994/2015-IV**, promovido por **María Teresa Díaz Castillo**, contra actos del **Juez Vigésimo Tercero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, y otras autoridades**, expediente 168/2015, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado **Juan Manuel Gutiérrez Varona**, se le concede un plazo de treinta días contando a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos de este Juzgado.

Atentamente.

México, D.F., 16 de marzo de 2016.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

Lic. Raymundo Esteban Alor García

Rúbrica.

(R.- 429445)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

LUIS RENÉ AGUINACO HEREDIA.
PRESENTE.

En virtud de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la iniciación del juicio de amparo radicado bajo el expediente número **433/2014-III (antes 1769/2014-III)**, promovido por **MARÍA EUGENIA PESQUERA OSTOS**, juicio en el cual se le señaló con el carácter de tercera interesada y por este medio se les emplaza para que en el término de **treinta días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, deberán presentarse ante este Tribunal, apercibido que en caso de no hacerlo así, se seguirá este juicio conforme legalmente le corresponde y las subsecuentes notificaciones, aún aquellas de carácter personal, se le harán por lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado; asimismo, con apoyo en el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, las copias simples de traslado de la demanda de amparo.

Asimismo, se hace de conocimiento, que para las **NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIÉIS**, está prevista la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro

Lic. Patricia Bautista Robles.

Rúbrica.

(R.- 429544)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.

RECUPERACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que forma parte de las empresas **FIRTCITY MÉXICO o CARASA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, a través de quien legalmente la represente.

PRESENTE

En virtud de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la iniciación del juicio de amparo radicado bajo el expediente número **768/2015-VI**, promovido por **MARÍA ISABEL CORTES DE LA VEGA ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE ROCIO TRINIDAD CORTES DE LA VEGA**, juicio en el cual se le señaló con el carácter de tercera interesada y por este medio se le emplaza para que en el término de **treinta días**

contados a partir del día siguiente al de la última publicación, deberá presentarse ante este Tribunal, apercibiéndola que en caso de no hacerlo así, se seguirá este juicio conforme legalmente le corresponde y las subsecuentes notificaciones, aún aquellas de carácter personal, se le harán por lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado; asimismo, con apoyo en el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, las copias simples de traslado de la demanda de amparo.

Asimismo, se hace de conocimiento, que para las **DOCE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS**, está prevista la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro

Lic. Claudia Gómez Peralta.

Rúbrica.

(R.- 429548)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERO INTERESADO: JUAN CARLOS RAMÍREZ DE LA VEGA.

En los autos del juicio oral mercantil 515/2015-P.C., promovido por el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, contra Juan Carlos Ramírez de la Vega, en auto de siete de enero de dos mil dieciséis, se dio trámite a la demanda de amparo directo, en proveído de tres de marzo de dos mil dieciséis, se ordenó se le emplace por EDICTOS, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad, apercibido que para el caso de no le surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado.

Atentamente

Ciudad de México, a 03 de marzo del 2016.

La Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Rosalba Adela Altamirano Guzmán.

Rúbrica.

(R.- 429781)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México,
con residencia en Toluca
EDICTO
NOTIFICACIÓN

Al margen del Sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.-

En el juicio de amparo 826/2015, promovido por lo Gerardo Nava Sánchez, María Angelina González Zepeda y Rubén Gallo Ramírez, en su carácter de presidente, secretario y tesorero del Comisariado ejidal de Santa María del Monte, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, contra actos del Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México y otra; se emitió un acuerdo para hacer saber a los terceros interesados Antonio Nava Zepeda, Ángel Gómez Valdez, Raymundo Zarza Valdez y Fernando Gómez Valdez, que dentro de los treinta días siguientes deberán comparecer debidamente identificados en las instalaciones que ocupan este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Exrancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser debidamente emplazados al juicio de referencia.

Atentamente.

Toluca, México 01 de abril de 2016

Por acuerdo del Juez, firma el Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.

Licenciado Yamín Dávalos Rosas

Rúbrica.

(R.- 429818)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas
Matamoros
EDICTO

H. Matamoros, Tam., 29 de marzo de 2016.
C.P. 49//2013-IV.

Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, residente en esta ciudad.

Édgar García Márquez.

Causa penal 49/2013-IV, instruida en contra de Ángel de Jesús Cazango Torres y otros, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de portación de armas de fuego de uso exclusivo, radicado en este Juzgado, se señaló las doce horas con treinta minutos del tres de mayo de dos mil dieciséis, para el desahogo del careo procesal entre la testigo Cinthia Nayeli Córdova Juárez con el ex agente captor Édgar García Márquez, por lo que se cita a García Márquez, quien deberá comparecer en la hora y día señalados con identificación oficial, ante este Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, con sede en esta ciudad, Avenida Pedro Cárdenas, Número 2015, primer Nivel, esquina con Avenida Longoria Fraccionamiento Victoria, código postal 87390, en esta ciudad.

Atentamente.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito de Procesos
Penales Federales en el Estado de Tamaulipas.

Lic. Martha Alicia Ramírez Martínez.

Rúbrica.

(R.- 429825)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Tercer Circuito,
con residencia en Oaxaca
Secretaría de Acuerdos
EDICTO

Hago de su conocimiento que en el juicio de amparo directo **408/2015** del índice del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Tercer Circuito, con residencia en Oaxaca, de Juárez, Oaxaca, promovido por el quejoso LEOVIGILDO CORTÉS HERNÁNDEZ, contra la sentencia de **catorce de julio de dos mil catorce**, dictada por los **magistrados integrantes de la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado**, en el toca penal **105-(I)/2014**, en esta fecha se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a juicio constitucional al tercero interesado **CARLOS LÓPEZ LUCAS**, hijo del occiso Carlos López Quiroz, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la secretaría de este Tribunal Colegiado la copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de quince días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que a sus intereses convenga formule alegatos o promueva amparo adhesivo.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis.

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias

Penal y Administrativa del Décimo Tercer Circuito.

Lic. Jacobo Pérez Cruz.

Rúbrica.

(R.- 429955)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
Toluca, México
EDICTO.

EMPLAZAMIENTO.

Al margen sello con Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

C. ELÍAS LANIADO YEDID. En su carácter de tercero interesado, se hace de su conocimiento que Luisa Fernanda Morán Estévez promueve juicio de amparo directo al que por turno correspondió conocer a este órgano jurisdiccional, con el número de expediente 971/2015, en contra de la sentencia definitiva de dieciséis de octubre de dos mil quince, dictada en el toca de apelación 474/2015, por la Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, y su ejecución atribuida al Juez Cuarto Mercantil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez,

Estado de México, quien deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de los edictos; apercibido de que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio, haciéndole las posteriores notificaciones, incluso las de carácter personal, por medio de lista que se fijará en los estrados de este órgano jurisdiccional, en la inteligencia de que la copia simple de la demanda de amparo queda a su disposición en el local que ocupa este órgano jurisdiccional. Lo anterior de conformidad con los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado de manera supletoria. Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, a 10 de marzo de 2016.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito.

Lic. Fernando Lamas Pérez.

Rúbrica.

(R.- 429371)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas

Matamoros

EDICTO

H. Matamoros, Tam., 04 de abril de 2016.

C.P. 69/2013-IV.

Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, residente en esta ciudad.

Carlos Alberto Aguilar Boijseaneua.

Causa penal 69/2013-IV, instruida en contra de María Alberta Ochoa y otros, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de delincuencia organizada y otros, radicado en este Juzgado, se señalaron las dieciséis horas del veinticinco de mayo de dos mil dieciséis, para el desahogo de los Careos constitucionales y procesales entre la inculpada María Alberta Ochoa con el testigo colaborador Carlos Alberto Aguilar Boijseaneua, con nombre clave "Milán", por lo que se cita al antes nombrado, quien deberá comparecer en la hora y día señalados con identificación oficial, ante este Juzgado de Distrito, cito en Avenida Pedro Cárdenas, número 2015, esquina con Avenida Longoria, código postal 87090, en esta ciudad de Matamoros, Tamaulipas.

Atentamente.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas.

Lic. Martha Alicia Ramírez Martínez.

Rúbrica.

(R.- 429837)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas

Matamoros

EDICTO

H. Matamoros, Tam., 04 de abril de 2016.

C.P. 40/2014-IV.

Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, residente en esta ciudad.

Michelle Sarahí Colín Villarreal.

Causa penal 40/2014-IV, instruida en contra de Paolo Roberto Gutiérrez Ramírez, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de posesión de cartuchos reservados y otros, radicado en este Juzgado, se señaló las trece horas con treinta minutos del diecisiete de mayo de dos mil dieciséis, para el desahogo de los careos procesales entre la testigo Michelle Sarahí Colín Villarreal con los agentes captores Rodolfo Rodríguez Rodríguez, Tercer maestro del Cuerpo General de Infantería de Marina y Fernando García Reyes, marinero del Cuerpo General de Infantería de Marina, por lo que se cita a Colín Villarreal, quien deberá comparecer en la hora y día señalados con identificación oficial, ante este Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, con sede en esta ciudad, Avenida Pedro Cárdenas, Número 2015, primer Nivel, esquina con Avenida Longoria Fraccionamiento Victoria, código postal 87390, en esta ciudad.

Atentamente.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas.

Lic. Martha Alicia Ramírez Martínez.

Rúbrica.

(R.- 429838)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO.

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
TERCERA INTERESADA: FAREWAY MARINA & BEACH CLUB, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, quince de marzo de dos mil dieciséis.

En los autos del juicio de amparo **1305/2015-V**, promovido por **Miguel Ángel Gloria Ríos**, ante este **Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México**, contra actos del **Juez Trigésimo Octavo de lo Civil de Primera Instancia en el Distrito Federal y otras autoridades**, por desconocerse el domicilio de la moral tercera interesada **Fareway Marina & Beach Club, Sociedad Anónima de Capital Variable**, se ordenó su emplazamiento por edictos a costa de la parte quejosa, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación nacional, y además se fijará en la puerta de este Juzgado Federal una copia íntegra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento:

INSERTO: *Se comunica a la moral tercera interesada **Fareway Marina & Beach Club, Sociedad Anónima de Capital Variable**, que en este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante proveído de veintinueve de octubre de dos mil quince, se admitió a trámite la demanda de amparo interpuesta por **Miguel Ángel Gloria Ríos**, por propio derecho correspondiéndole al número de juicio de amparo indirecto **1305/2015-V**, promovido contra actos del **Juez Trigésimo Octavo de lo Civil de Primera Instancia en el Distrito Federal y otras autoridades**, consistente en: “**IV. ACTO RECLAMADO:**...la falta de notificación y/o emplazamiento de todos los actos deducidos de las actuaciones llevadas a cabo en el expediente 1564/210, (es decir, actos decisorios, convenio de transacción en dación en pago y sentencia Definitiva, así como el incidente de ejecución de la misma) seguido por **Promotores de Empresas SA de CV** en contra de **FAREWAY MARINA & BEACH CLUB SA DE CV**, en donde ambas partes celebraron un convenio de transacción, por medio del cual la persona moral demandada entregó en dación en pago a la parte actora con el traslado de dominio de diversas unidades privativas del conjunto habitacional, denominado **Residencia Mirabella...**”*

Indíquese a la moral tercera interesada **Fareway Marina & Beach Club, Sociedad Anónima de Capital Variable**, que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados.

A efecto de que tenga conocimiento del inicio del presente juicio de garantías, el derecho que tiene de apersonarse al mismo si a su interés conviniere, y a su vez señale un domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este Juzgado de Distrito.

Apercibida que en caso de no hacerlo así, con fundamento en el artículo 26, fracción III, en relación con el 29, ambos de la Ley de Amparo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le practicarán por medio de lista que se fija en los estrados de este Órgano de Control Constitucional.

Fíjese una copia del edicto en la puerta de acceso de este Juzgado Federal, por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición en la actuaría copias simples de la demanda de garantías.

Atentamente
Naucalpan de Juárez, Estado de México.
El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México.
Licenciado Juan Gómez Lemus.
Rúbrica.

(R.- 428707)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal
EDICTO

TERCERO INTERESADO: ALMA GUENI TOBIAS MORALES.

En los autos del juicio de amparo número 540/2015, promovido por María del Pilar Solís Díaz, por propio derecho, en contra de actos del Encargado de Departamento de Pensiones Seguridad e Higiene de la Delegación Regional Poniente de la Subdelegación de Prestaciones Poniente del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a quien se le atribuye la emisión del oficio DP/0541/2015 de veintisiete de enero de dos mil quince, a través del cual se hizo del conocimiento de la aquí quejosa que derivado de la presentación de una solicitud por viudez le iba a ser suspendido el beneficio de pensión por

concubinato que le había sido concedida; asimismo, se ha señalado como tercero interesada, a Alma Gueni Tobías Morales, y como se desconoce su actual domicilio, se ha ordenado mediante proveído de fecha diez de diciembre de dos mil quince, emplazarla a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de esta capital, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda y escrito aclaratorio, lo anterior en acatamiento a lo ordenado por el Decimocuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, al resolver el recurso de queja número Q.A. 270/2015 de su índice.

Asimismo hágase de su conocimiento que mediante proveído de diez de diciembre del año en curso, se señalaron las DOCE HORAS DEL VEINTIDÓS DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS, para la celebración de la audiencia constitucional, asimismo, se le previene para que comparezca en el término de treinta días que se contarán a partir del siguiente de la última publicación, apercibida que de no comparecer a imponerse de autos las siguientes notificaciones que se ordenen en el presente asunto aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional. De igual forma se ordena fijar en la puerta de este Juzgado de Distrito una copia de los presentes edictos hasta en tanto se tenga por legalmente emplazada a juicio.

México, Distrito Federal, a 10 de Diciembre de 2015.

El Secretario del Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal.

Lic. Juan Manuel Nepomuceno Carrizales

Rúbrica.

(R.- 429581)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito
Secretaría de Acuerdos
Cd. Victoria, Tam.
EDICTO

A EVA HUERTA ORTIZ, EMMA HUERTA ORTIZ, MARGARITA HUERTA ORTIZ, ÁAARON HUERTA ORTIZ, GLORIA HUERTA ORTIZ, VICENTA ZARATE ROJAS, como sucesora de ENRIQUE HUERTA ORTIZ, DANIEL CHÁVEZ MARTÍNEZ, ONÉSIMO HUERTA ORTIZ, CARMEN HUERTA ORTIZ, JACINTO HUERTA ORTIZ, ESTANISLAO HUERTA ZARATE, LEOCADIA HUERTA ZARATE, MERCEDES HUERTA ZARATE, GILBERTO CHÁVEZ MARTÍNEZ, RAMÓN LAMADRID NORIEGA, MARÍA DEL PILAR LAMADRID RODRÍGUEZ, MARÍA DE LOS DOLORES LAMADRID RODRÍGUEZ, MARÍA DEL CARMEN HUERTA LANDEROS, EVERARDO HUERTA LANDEROS, OMAR HUERTA ORTIZ, REYNA ORTIZ HERNÁNDEZ, JOSÉ BLAS ESTRADA HUERTA, JOSÉ GUADALUPE RÍOS HUERTA, EIBAR ARMANDO ALVARADO TREJO, FRANCISCO MEDRANO SANTOS, SANTOS ALVARADO ORTEGA, JORGE LUIS ALVARADO HUERTA, JOSEFINA LANDEROS, SALVADOR BEDOLLA TAPIA y RAÚL EDUARDO ALVARADO TREJO. (Terceros perjudicados en el juicio de amparo directo 71/2013)

Presente.

Por medio del presente, a usted se le da a conocer que en los autos del juicio de **AMPARO DIRECTO 71/2013**, promovido por la **Asamblea General de Ejidatarios**, del poblado **El Naranjo**, municipio de **El Naranjo**, Estado de **San Luis Potosí**, por conducto de **Marcelino Cruz Compeán, Joel Castillo Silva y Fermín Ledezma García**, en su carácter de **Presidente, Secretario y Tesorero**, respectivamente, contra actos del Tribunal Unitario Agrario del Cuarenta y Tres Distrito, con residencia en Tampico, Tamaulipas, por auto del **nueve de marzo de dos mil dieciséis**, se ordenó, como ahora se hace, emplazarla a juicio por edictos, en su carácter de tercero perjudicado, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN y en un periódico particular, ya sea el UNIVERSAL, REFORMA, EL NORTE y/o EXCÉLSIOR, a fin de hacerle del conocimiento sobre la demanda de amparo directo interpuesto por la referida quejosa, contra actos de la referida autoridad judicial, consistentes en esencia en lo siguiente: "la sentencia definitiva de siete de agosto de dos mil doce, dictada en el expediente

733/2007-43." De igual modo, se le hace saber que deberá presentarse ante este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, con sede en esta ciudad, dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, y que en caso de no comparecer, se seguirá el juicio por sus trámites legales, efectuándose las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista de acuerdos que se fijará en los estrados de este Tribunal Colegiado. Además, se le informa que la copia simple de la demanda de amparo queda a su disposición en la Secretaría del Tribunal Colegiado. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio a la Ley de Amparo.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, quince de abril de dos mil dieciséis.
Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materias
Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito.
Magistrado Pedro Daniel Zamora Barrón.
Rúbrica.

(R.- 429301)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En el **JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON RESIDENCIA EN MEXICALI**, se tramita el **JUICIO DE AMPARO 25/2016**, promovido por **LUIS EMMANUEL SANTA CRUZ HERNÁNDEZ**, contra actos del **JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL**, con residencia en esta ciudad, en donde se ordenó la publicación de edictos **A FIN DE EMPLAZAR A JUICIO** a los terceros interesados Dulce Alejandra Santa Cruz Rivera, Francisco César Santa Cruz Mejía, Jesús Eduardo Santa Cruz Cervantes, Rosella Beatriz Santa Cruz Cervantes y Jesús Sergio Santa Cruz Zamora.

Ello, en virtud de que por demanda presentada el diecinueve de enero de dos mil dieciséis, el quejoso solicitó el amparo de la Justicia Federal, la cual fue admitida el veinte siguiente, en la que se señaló como actos reclamados los autos de seis de marzo y ocho de abril, ambos de dos mil trece, dictados en la **sección segunda**, así como los proveídos de seis de marzo, ocho de abril, trece de agosto, la sentencia de veinticinco de junio, todos del año dos mil trece, emitidos en la **sección cuarta**, dentro del expediente 527/2002, juicio sucesorio testamentario a bienes de Jesús Sergio Santa Cruz Ramírez.

De igual forma, por auto de veinte de enero de dos mil dieciséis, emitido en el incidente de suspensión derivado de dicho juicio de amparo, **SE CONCEDIÓ LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL DE LOS ACTOS RECLAMADOS** al quejoso, ordenándose su notificación personal a los terceros interesados; posteriormente, por resolución de tres de febrero siguiente, **SE CONCEDIÓ LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA** para el efecto de que las cosas se mantengan en el estado que actualmente guardan en dicho juicio, es decir, para que no se adjudiquen ni escrituren a favor de persona alguna los inmuebles afectos al juicio de referencia. Además, se fijó garantía respecto de los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar a los terceros interesados por un monto de cincuenta mil pesos.

Asimismo, por proveído de dieciséis de marzo de dos mil dieciséis, dictado en el juicio de amparo, con fundamento en el numeral 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, y en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a aquélla, de conformidad con su artículo 2º, se ordenó emplazar por edictos a los mencionados terceros interesados, dado que no se contaba con sus domicilios, no obstante que se agotaron las medidas pertinentes para investigarlos, así como entregar los edictos al quejoso para su publicación.

Ahora, dichos edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, los citados terceros interesados se apersonen en el presente juicio, con el apercibimiento que de no hacerlo, se les tendrá por debidamente emplazados y las subsecuentes notificaciones se le realizarán por medio de lista que se fije en las puertas del juzgado; asimismo, hágaseles saber por medio del edicto en comentario, que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la secretaría correspondiente de este Tribunal.

Finalmente, cabe indicar que se señalaron las **NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS**, para el desahogo de la audiencia constitucional respectiva.

Mexicali, Baja California, a 29 de marzo de 2016.
La Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado.
Lic. Claudia Iveth Pereyra Germán.
Rúbrica.

(R.- 429376)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
A.D.C. 131/2016
EDICTOS

Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Secretaría de Acuerdos.

Juicio de amparo directo 131/2016

Quejoso: Ignacio Carlos Guerrero Gómez

Emplazamiento a la tercera interesada Desarrollos Habitacionales de Morelos, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de dieciocho de marzo del año en curso, y con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, procédase a citar, notificar y emplazar a la tercera interesada Desarrollos Habitacionales de Morelos, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos a costa del quejoso, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, como lo dispone el precepto legal en cita, haciéndole saber a la tercera interesada que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados del día siguiente al de la última publicación, ante este tribunal colegiado, a deducir sus derechos, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, copia de la demanda de amparo relativa al expediente A. D. C. 131/2016, promovido por Ignacio Carlos Guerrero Gómez, por conducto de su autorizado en términos del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, Rubén Montes de Oca López, contra los actos que reclama de la Segunda Sala Civil y de la Juez Quinto de lo Civil, ambas del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, consistente en la sentencia definitiva dictada el quince de enero de dos mil dieciséis, en el toca 830/2015/1, y su ejecución, respectivamente, lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, a 18 de marzo de 2016
 La C. Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal
 Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Margarita Domínguez Mercado
 Rúbrica.

(R.- 429078)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

TERCEROS INTERESADOS: CONSTRUCTORA DAQUIRO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, DAVID QUIROZ CASTAÑEDA Y LUIS GUILLERMO RAMÍREZ ROJANO.

En los autos del Juicio de Amparo Indirecto 846/2015-V promovido por Fianzas Asecam, Sociedad Anónima, Grupo Financiero Asecam, contra actos del Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; consistente en la sentencia interlocutoria de fecha cuatro de septiembre de dos mil quince, dictada por la citada autoridad; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a los terceros interesados Constructora Daquiro, Sociedad Anónima de Capital Variable, David Quiroz Castañeda y Luis Guillermo Ramírez Rojano, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos, quedando a su disposición, en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de cinco de octubre de dos mil quince, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, haciéndole saber a los terceros interesados en mención que deberán ocurrir al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este juzgado de distrito, apercibido de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se les harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, a 17 de marzo de 2016.
 El Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Rafael Pineda Magaña.

Rúbrica.

(R.- 429127)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Córdoba
EDICTOS

MARÍA ZULMA XOTLANIHUA TEXCAHUA,
EN REPRESENTACIÓN DEL INCAPAZ
JESÚS CASTRO XOTLANIHUA.

En los autos del juicio de amparo 1237/2015, promovido por **Rey Mar Hernández**, contra actos de la **1. Séptima Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz; y otra autoridad**, que se hizo consistir en: **-La resolución de la Séptima Sala del Tribunal Superior de Justicia, dictada el veintiséis de octubre de dos mil quince, en los autos del toca número 1681/2015, en la que revocó el auto de libertad, emitido en la causa penal 11/2015, del índice del Juzgado Primero de Primera Instancia de Orizaba, Veracruz, y en su lugar emitió un auto de formal prisión-**; en virtud de ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, en vista de lo prevenido por el numeral 2º de la Ley de Amparo, en proveído de **veintiocho de marzo de dos mil dieciséis**, se ordenó emplazarla por este medio como **tercera interesada**, se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente de la última publicación, y que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia de la demanda de amparo. **Apercibida** que de no comparecer dentro de dicho término por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le realizarán por medio de lista de acuerdos.

Córdoba, Veracruz, a 28 de marzo de 2016.
 El Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz,
 con residencia en esta Ciudad de Córdoba.
Licenciado Teodoro Colina Molina
 Rúbrica.

(R.- 429401)

Sinaloa
 Poder Judicial
 Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa
 Segunda Sala (Civil)
 Culiacán, Sinaloa
 EDICTO:

AL C. ANDRÉS MARTÍN RANGEL HERNÁNDEZ.-
DOMICILIO IGNORADO

---Que con fecha 10 diez de diciembre de 2015 dos mil quince, se recibió demanda de amparo directo presentada por la licenciada **ROCÍO SHINAGAWA ALARCÓN** en su carácter de **apoderada legal de la parte actora apelante PROMOTORA SINALOENSE DE VIVIENDA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, formulada contra esta Segunda Sala, siendo acto reclamado la sentencia dictada el **13 trece de noviembre de 2015 dos mil quince, en el toca 711/2013**, con motivo de la apelación que los quejosos presentaron en contra de la sentencia del primer grado por el Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, en el juicio ordinario civil **número 445/2010**, promovido por dicho quejoso en contra **ANDRÉS MARTÍN RANGEL HERNÁNDEZ.-** Se aclara que el acto reclamado lo constituye la sentencia de segundo grado que confirmó la sentencia absolutoria dictada por el Juez de origen. Se ordena emplazar por edictos a **ANDRÉS MARTÍN RANGEL HERNÁNDEZ**, por tres veces, de siete en siete días, para que dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación, comparezca ante el propio Tribunal Colegiado del Décimo Segundo Circuito, a defender sus derechos quedando a su disposición en esta Segunda Sala las copias de la demanda de amparo.-

---Este edicto se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Excelsior editados en México, D.F.-----

Atentamente.-
 Culiacán, Sinaloa, a 16 dieciséis de febrero de 2016.
 La Secretaria de la Segunda Sala.-
Lic. Beatriz del Carmen Acedo Félix.-
 Rúbrica.

(R.- 429449)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Séptimo Circuito
Xalapa, Veracruz
D.P. 133/2014
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de cuatro de abril de dos mil dieciséis, dictado en el **juicio de amparo directo penal 133/2014**, promovido por **Marco Antonio Prieto Herrera**, contra los actos que reclama de la Séptima Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, y otras autoridades, derivados del toca de apelación **726/2012**, relativo a la causa penal **448/2010**, del índice del Juzgado Tercero de Primera Instancia de Coatzacoalcos, Veracruz, instruida en contra del citado **Marco Antonio Prieto Herrera**, por el delito de lenocinio; se corre traslado y llama a juicio a **Alexis Osorio Romero**, tercero interesada en el referido juicio constitucional, en virtud de que se desconoce su domicilio, pues se agotó el procedimiento de investigación previsto en el artículo **27, fracción III, inciso c), párrafo primero, de la vigente Ley de Amparo**, y el quejoso no proporcionó el domicilio actual y correcto de dicha tercero interesada. Lo anterior, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia. Queda a su disposición, en la secretaría de acuerdos de este Tribunal Colegiado de Circuito, copia simple de la demanda de garantías. Se le hace saber que cuenta con el plazo de **treinta días**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto **para que concurra a este órgano colegiado** a hacer valer lo que a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

Atentamente.

Xalapa, Veracruz, a 4 de abril de 2016.

Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Séptimo Circuito

Claudia Vázquez Montoya

Rúbrica.

(R.- 429542)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Trigésimo Quinto de lo Civil
“Independencia judicial, valor institucional y respeto a la Autonomía”
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR DESARROLLADORES MEXICANOS DE VIVIENDA S.A. DE C.V. en contra de EDUARDO LÓPEZ FAUDO A, expediente 171/2006, la C. Juez Trigésimo Quinto de lo Civil de la Ciudad de México dicto un auto de fecha dieciocho de Abril de dos mil dieciséis, que en su parte conducente dice:**

“...para que tenga verificativo nueva audiencia de REMATE EN PÚBLICA ALMONEDA se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, respecto de los derechos de propiedad derivados de la sentencia pronunciada en el juicio de Inmatriculación Judicial radicado ante el juzgado Sexagésimo Cuarto de lo Civil de este Tribunal bajo el número de expediente 258/2000, relativos al inmueble denominado “Meyuca” ubicado en Camino Real sin número, colonia San Bernabé Ocotepc, Delegación Magdalena Contreras, código postal 10300 en esta ciudad de México, Distrito Federal con una superficie de 48,119.98 metros cuadrados, sirviendo como precio de base para dicho remate la cantidad de \$8,532,000.00 (OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100, M.N.) ya hecho el descuento del diez por ciento a que se refiere el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al de la materia, cantidad que resulta del valor actualizado del bien inmueble citado en líneas anteriores y de los porcentajes que se han deducido de dicho precio en las almonedas celebradas con anterioridad, en términos de lo establecido por el artículo 476 del Código Federal de Procedimientos Civiles, debiéndose convocar postores MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, DE MANERA QUE ENTRE LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO Y LA FECHA DEL REMATE MEDIE UN TÉRMINO QUE NO SEA MENOR DE CINCO DÍAS...”

Ciudad de México, a 18 de abril de 2016

El C. Secretario de Acuerdos “A”
por Ministerio de Ley.

Lic. Pedro Carlos Núñez Ortega.

Rúbrica.

(R.- 429986)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO

Al margen, un sello con el escudo nacional y la leyenda Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación.

En términos de los artículos 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al primer ordenamiento, se le emplaza a la tercero interesada Patricia Ochoa Córdova, dentro del presente juicio de amparo 819/2015-IV, mediante escrito presentado el diez de junio de dos mil quince, compareció Zulette Alejandra Discua Alba, a solicitar el amparo y protección de la Justicia Federal contra las autoridades y actos reclamados, precisado en su escrito inicial de demanda, por ese motivo, se inició a trámite este juicio de amparo, del índice del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Por esa razón y por desconocer su domicilio, se le informa del juicio por medio del presente edicto, a cuyo efecto la fotocopia de la demanda de amparo queda a su disposición en la secretaría y se le hace saber que:

Deberá presentarse ante este órgano judicial, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, sito en el edificio X4, nivel 3, de la Ciudad Judicial, ubicada en Av. Periférico Poniente Manuel Gómez Morín número 7727, Fraccionamiento Cerro del Colli Cd. Judicial, municipio de Zapopan, Jalisco, a promover lo que a su interés estime pertinente.

Deberá señalar domicilio en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para recibir notificaciones personales, apercibido que de incumplir, las subsecuentes se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, uno de abril de dos mil dieciséis.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco

Lic. Hermelinda Sánchez Torres.

Rúbrica.

(R.- 429829)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERO INTERESADO: JESÚS CAMPOS SOLARES: PRESENTE.

En los autos del juicio de amparo **158/2016-III**, promovido por **HSBC México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC**, por conducto de su apoderado David Padilla Alamán, contra actos del Juez y Actuario, adscritos al Juzgado Cuarto de lo Civil de Cuantía Menor de la Ciudad de México, se hace del conocimiento que por auto de **veintidós de febrero de dos mil dieciséis** se admitió dicho juicio de amparo en relación al acto reclamado consistente en “...**todo lo actuado en el juicio, en especial, de manera enunciativa, más no limitativa, (i) la falta de emplazamiento de HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC al Juicio Ordinario Civil número 113/2012, (ii) la sentencia definitiva de fecha 10 de abril de 2012, cuyo contenido desconoce al día de hoy HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC y, (iii) todos los efectos y consecuencias de todo lo actuado en el Juicio Ordinario Civil número 113/2012, incluyendo los efectos y consecuencias de los incisos (i) y (ii) anteriores...**”; asimismo, mediante diverso proveído **primero de abril del año en curso**, se ordenó emplazar por **EDICTOS** al tercero interesado **Jesús Campos Solares**, habiéndose agotado el domicilio proporcionado por la parte quejosa y diversas dependencias, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y dentro del mismo término deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad de México, apercibido que de no hacerlo, las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado.

Atentamente

México, Ciudad de México. a once de abril del 2016.

El Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Leobardo García García.

Rúbrica.

(R.- 429973)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la
Primera Región Especializado en Extinción de Dominio
México, D.F.
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: "Se comunica a los codemandados **JAVIER MARTÍN ANGUIANO TOLEDO** y **JUAN GILBERTO ZAMARRIPA VALLEJO**, que en este Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, especializado en Extinción de Dominio, con competencia y jurisdicción en toda la República y residencia en el Distrito Federal, mediante proveído de **OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE**, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por los agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República contra **José Tiburcio Hernández Fuentes y/o Juan Ramón García Ramos alias "Metro 64" y/o "El Gafe", David Salgado García alias "El Negro", Juan Gilberto Zamarripa Vallejo alias "El Grande" y Javier Martín Anguiano Toledo alias "El Mermas"**, se registró con el número **7/2015**, consistente esencialmente en: "...se admite a trámite la demanda, en la vía y forma propuesta por los ocursores, de la que se advierte que solicitan la declaratoria de extinción de dominio respecto de:

a) **Numerario consistente en USD \$276,094.71 (doscientos setenta y seis mil noventa y cuatro dólares americanos 71/100) y los rendimientos e intereses ordinarios y extraordinarios que se generen hasta que el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes deje de administrar dicho recurso.**

b) **Numerario consistente en \$1'199,320.00 (un millón ciento noventa y nueve mil trescientos veinte pesos 00/100 moneda nacional) y los rendimientos e intereses ordinarios y extraordinarios que se generen hasta que el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes deje de administrar los recursos mencionados..."**

Asimismo, en cumplimiento al auto de **VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22 fracción II de la Ley Federal de Extinción de Dominio, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia; se ordena el emplazamiento **por medio de edictos** de los codemandados **JAVIER MARTÍN ANGUIANO TOLEDO** y **JUAN GILBERTO ZAMARRIPA VALLEJO**, los cuales se publicarán **por tres veces consecutivas de siete en siete días hábiles en un periódico de mayor circulación en la República (ya sea el "El Universal", "Excélsior," "Reforma" o la "Jornada") o cualquier otro de esta naturaleza, y, en el Diario Oficial de la Federación**, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del auto que la admitió a trámite, así como del presente proveído; haciéndole saber a dichos codemandados que deberán presentarse ante este **Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región y especializado en Extinción de Dominio, con competencia y jurisdicción en toda la República y residencia en el Distrito Federal, ubicado en avenida Insurgentes Sur 1888, piso 11, colonia Florida, delegación Álvaro Obregón, en el Distrito Federal, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que den contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía."**

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA (YA SEA "EL UNIVERSAL", "EXCÉLSIOR," "REFORMA" O "LA JORNADA") O CUALQUIER OTRO DE ESTA NATURALEZA, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES.

México, Distrito Federal, veintisiete de enero de dos mil dieciséis.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, Especializado en Extinción de Dominio, con Competencia y Jurisdicción en toda la República y Residencia en el Distrito Federal.

Marlett Morales Tello.

Rúbrica.

(R.- 429264)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Estado de Chihuahua
Sección Amparo
EDICTO

Por auto de fecha catorce de marzo de dos mil dieciséis, pronunciado por el licenciado Juan Fernando Luevano Ovalle, Juez Tercero de Distrito en el Estado, con residencia en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, se ordenó el emplazamiento por edictos de los terceros interesados MANUEL ESTEBAN BALDERAS ROJAS, JORGE HUMBERTO ZARAGOZA FUENTES, JORGE ANTONIO ZARAGOZA VILLARDAGA, ROMULO ESCOBAR VALDEZ y YOLANDA ESCOBAR VALDEZ, dentro de los autos del juicio de amparo 1180/2014, promovido por LECHERIA ZARAGOZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su apoderado legal, contra actos del Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con sede en Ciudad Juárez, Chihuahua, y otras autoridades, al tenor del auto que se inserta:

Chihuahua, Chihuahua, catorce de marzo de dos mil dieciséis.

Agréguese a los autos el oficio remitido por el Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado, con sede en Ciudad Juárez, Chihuahua, mediante el cual remite sin diligenciar, por las razones ahí expuestas, el exhorto 144/2016 del índice de este Juzgado Federal, que se le envió a efecto de que emplazara a juicio al tercero interesado MANUEL ESTEBAN BALDERAS ROJAS; háganse las anotaciones en el libro de gobierno y acúcese recibo.

Asimismo, toda vez que mediante proveído de quince de febrero de dos mil dieciséis, se reservó acordar lo conducente respecto de los diversos terceros interesados JORGE HUMBERTO ZARAGOZA FUENTES, JORGE ANTONIO ZARAGOZA VILLARDAGA, ROMULO ESCOBAR VALDEZ y YOLANDA ESCOBAR VALDEZ, hasta en tanto obrara en autos el exhorto que aquí se acuerda, habiéndose actualizado.

En tal virtud, toda vez que no ha sido posible emplazar al presente juicio a los terceros interesados en comento, no obstante que diversas autoridades atendieron a la solicitud que les fue realizada con motivo de la indagación ordenada de manera oficiosa por este Órgano de Control Constitucional, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, sin que se haya logrado llevar a cabo la diligencia de emplazamiento en cuestión, razón por la que hágasele efectivo a la parte quejosa el apercibimiento ordenado en proveído de quince de febrero pasado y procédase en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo, del numeral, fracción e inciso antes citados, de la legislación en consulta; por tanto, se ordena el llamamiento a juicio de los terceros interesados MANUEL ESTEBAN BALDERAS ROJAS, JORGE HUMBERTO ZARAGOZA FUENTES, JORGE ANTONIO ZARAGOZA VILLARDAGA, ROMULO ESCOBAR VALDEZ y YOLANDA ESCOBAR VALDEZ, por medio de edictos a costa de la moral quejosa, en términos del Código Federal de Procedimientos Civiles; en tal virtud, pónganse a disposición de la parte quejosa tales edictos, los cuales deberá presentar para su publicación dentro del lapso de veinte días siguientes al en que se pusieron a su disposición, debiendo publicar tales edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional.

Hágase del conocimiento de los terceros interesados MANUEL ESTEBAN BALDERAS ROJAS, JORGE HUMBERTO ZARAGOZA FUENTES, JORGE ANTONIO ZARAGOZA VILLARDAGA, ROMULO ESCOBAR VALDEZ y YOLANDA ESCOBAR VALDEZ, la instauración de este juicio de garantías número **1180/2014**, promovido por SALVADOR HUGO SALCEDO RUIZ, apoderado legal de LECHERÍA ZARAGOZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra actos del Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con sede en Ciudad Juárez, Chihuahua, y otras autoridades, los cuales hizo consistir en:

“IV.- ACTOS RECLAMADOS:

1. DEL JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA.
Reclamo el acuerdo dictado el 12 de septiembre del 2014, en el juicio ordinario mercantil número 1343/2012, en el que se inhibe de conocer el ese juicio promovido por el señor PEDRO ZARAGOZA FUENTES en contra de mi representada LECHERÍA ZARAGOZA, S.A. DE C.V., y de los señores JORGE ANTONIO ZARAGOZA VILLARDAGA y JORGE HUMBERTO ZARAGOZA FUENTES, en el que dicha responsable argumenta que se inhibe de conocer el mismo y ordena remitir el expediente del referido juicio al Juez Cuarto de lo Civil de este Mismo Distrito, resolución ilegal que dicta como consecuencia y en ejecución de lo resuelto en el Toca 454/2014 del índice de la Sala Regional del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con sede en esta Ciudad, formado con motivo de la excusa planteada en las providencias precautorias tramitadas bajo el expediente no. 1234/12 EN LAS CUALES MI REPRESENTADA NO ES PARTE del índice del Juzgado Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial Bravos, es decir, la resolución del juez en el que se inhibe la dicta como consecuencia o derivación de lo resuelto en el citado toca 454/2014, también le reclamo la violación y

omisión en dar cumplimiento a lo resuelto por la Cuarta Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado en el que había declarado improcedente la excusa planteada con anterioridad dentro de las citadas providencias precautorias tramitadas en el expediente no. 1234/2012.

2. **DE LOS C. SECRETARIOS SEÑORES LICs. HECTOR ARTURO URREA MARTINEZ y JAIME RENE ESTRADA DELGADO QUIENES SUSCRIBIERON LA RESOLUCIÓN RECLAMADA COMO ENCARGADOS DEL DESPACHO DE LA SALA CIVIL REGIONAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO,** reclamo la resolución de fecha 4 de septiembre del 2014 dictada en el Toca 454/2014 en la cual decretó procedente la excusa planteada en las providencias precautorias número 1234/2012 que se tramitan ante el Juez Tercero de lo Civil, dentro de las cuales mi representada no es parte.

3. **DELC.MAGISTRADO DE LA CUARTA SALA CIVIL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA,** reclamo la omisión en velar por la ejecución y la omisión de dar cumplimiento a su resolución de fecha 26 de febrero del 2013, dictada dentro del toca número 75/2013 formado con motivo de la excusa dictada dentro del toca número 75/2013 formado con motivo de la excusa planteada por la parte contraria en las providencias precautorias número 1234/2012 que se tramitaban ante el C.JuezTercero de lo civil del Distrito Judicial Bravos con residencia en Ciudad Juárez, en la cual había resuelto de manera expresa que no existían causas de excusa ni impedimentos del Juez Tercero de lo Civil para conocer de las mismas y también determinó que en lo relativo a las excusas no era aplicable el Código Federal de Procedimientos Civiles.

4. **DE LAS AUTORIDADES EJECUTORA C. JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,** reclamo todos los actos tendientes a dar ejecución del acuerdo de fecha 12 de septiembre del 2014, publicado el 17 del mismo mes y año, por el que el Juez Tercero de lo Civil se inhibe de conocer del citado juicio mercantil 1343/2012 de su índice, promovido por mi representada y ordena remitir sus autos al Juez Cuarto de lo Civil de este mismo Distrito, para que se avoque a su conocimiento, así como todos los actos o acuerdos que emita en cumplimiento de la citada resolución dictada en el toca 454/2014”.

Asimismo, hágasele del conocimiento de los terceros interesados en cuestión, que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, tendrán la obligación de presentarse ante este Juzgado Federal, apercibidos que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, el juicio seguirá su curso y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por rotulón que se fijará en los estrados de este Órgano de Control Constitucional.

En caso de quedar satisfechos los apercibimientos, fíjese en el tablero de avisos de este Tribunal una copia íntegra del presente acuerdo, durante el tiempo del emplazamiento.

En la inteligencia de que una vez transcurrido el término de veinte días antes referido, cuenta con un plazo de tres días posteriores al en que llevó a cabo tal publicación para justificar la misma a este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se procederá en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), en relación con el diverso 63, fracción II, de la Ley de Amparo.

Apoya a lo anterior el criterio de rubro y texto siguiente:

“EDICTOS PARA EMPLAZAR AL TERCERO INTERESADO. EL TÉRMINO DE VEINTE DÍAS PREVISTO EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE AMPARO, ES PARA RECOGERLOS, ENTREGARLOS PARA SU PUBLICACIÓN Y HACER EL PAGO CORRESPONDIENTE, SIN QUE LA FALTA DE ACREDITAMIENTO DE ESTAS CIRCUNSTANCIAS, DENTRO DEL MISMO PLAZO, CONDUZCA AL SOBRESEIMIENTO. De los artículos 27, fracción III y 63, fracción II, de la Ley de Amparo se desprende que el propósito de ordenar el emplazamiento por edictos del tercero interesado, cuando ello no ha sido posible personalmente, es integrar la relación jurídica procesal. La carga procesal del quejoso de coadyuvar a la publicación de los edictos implica diversos actos y estadios, como son recogerlos, entregarlos para su publicación -lo que implica pagar esta última-, y acreditar ante el órgano judicial que los edictos fueron entregados para su publicación. Ahora bien, la causal de sobreseimiento por incumplimiento a la carga procesal de emplazar al tercero interesado mediante la prensa, debe interpretarse en el sentido de que el quejoso debe presentar los edictos para su publicación dentro del lapso de veinte días siguientes al en que se pusieron a su disposición, es decir, este término se refiere al ejercicio de la carga procesal de presentar los edictos para que sean publicados, mas no al deber de justificarlo ante el órgano jurisdiccional, lo que válidamente puede hacerse después de ese plazo, ya sea que para ello se fije el término genérico de tres días posteriores a los veinte para presentar los edictos; que el órgano jurisdiccional requiera su presentación dando un término para ello; o bien, si se omite requerir al quejoso para que compruebe que entregó los edictos, entonces podrá hacerlo hasta la fecha señalada para la audiencia constitucional pues, en este último supuesto, no estará constreñido a un término preciso. Lo anterior, desde luego, en el entendido de que la publicación se lleve a cabo en los términos ordenados por el Código Federal de Procedimientos Civiles. Esta interpretación es la que mejor se adecua a la carga procesal en análisis, pues establece la posibilidad de que el quejoso goce del término de veinte días en forma completa, sin la restricción que resultaría de considerar que ese plazo es tanto para entregar y pagar los edictos, como para comprobar ello ante el órgano judicial,

pues en esta hipótesis el término podría verse disminuido debido a que la entrega y pago generalmente ocurrirían antes de que finalice el referido plazo de veinte días. Asimismo, la interpretación propuesta atiende a la materialidad del hecho constitutivo de la causa de sobreseimiento, esto es, a si los edictos fueron o no publicados, con lo que se hace compatible lo ordenado en la ley con lo que haya ocurrido en la realidad, puesto que el sobreseimiento no se hace depender solamente de un requisito formal de comprobación ante el órgano jurisdiccional, sino que tiende a corroborar si en la realidad los edictos fueron o no entregados para su publicación dentro del plazo legal, privilegiándose la procedencia de la acción constitucional sobre requisitos que resulten excesivos y obstaculizadores, acorde con los postulados contenidos en el artículo 1o. constitucional.” (Décima Época. Registro: 2006570. Instancia: Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito. Tesis Aislada. Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 6. Mayo de 2014. Tomo III. Materia(s): Común. Tesis: VI.2o.C.13. K (10a.) Página: 1991).

Por lo que, se comisiona a la Actuaría Judicial de esta adscripción para que notifique de manera personal a la parte quejosa del contenido del presente acuerdo; asimismo, la requiera para en el **acto de la notificación o dentro del término de tres días** contados a partir del siguiente al en que quede legalmente notificado de este proveído, comparezca a recogerlos por sí o por conducto de quien designe para tal efecto, o bien, **manifieste si cuenta con algún impedimento legal, material o económico para sufragar dicho gasto (insolvencia económica).**

Apoya a lo anterior el criterio de rubro y texto siguiente:

“EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL TERCERO PERJUDICADO. SI EL JUEZ DE DISTRITO SOBRESEYÓ EN EL JUICIO PORQUE EL QUEJOSO NO LLEVÓ A CABO LA PUBLICACIÓN RESPECTIVA, PERO EN EL AUTO POR EL QUE SE ORDENÓ AQUÉL OMITIÓ HACERLE SABER SU DERECHO A MANIFESTAR ALGUNA CIRCUNSTANCIA QUE LE IMPIDA CUMPLIR CON ESE REQUERIMIENTO, ELLO ACTUALIZA UNA VIOLACIÓN QUE AMERITA LA REPOSICIÓN DEL PROCEDIMIENTO. La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia 1a./J.84/2011, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXIV, septiembre de 2011, página 266, de rubro: “EMPLAZAMIENTO DE LA VÍCTIMA U OFENDIDO DEL DELITO, CON EL CARÁCTER DE TERCERO PERJUDICADO, EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO EN MATERIA PENAL. LA IMPOSIBILIDAD DE REALIZARLO POR CIRCUNSTANCIAS ATRIBUIBLES AL QUEJOSO NO CONDUCE AL SOBRESEIMIENTO.”, consideró que el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo impone la obligación de emplazar al tercero perjudicado al juicio de garantías, inclusive mediante edictos, ante el extremo de no obtener datos para localizarlo, empero, que en caso de actualizarse situaciones particulares del quejoso, que le impidan cumplir el requerimiento para que se realice el emplazamiento a través de ese medio (como podría ser la falta de recursos económicos para cubrir su costo, derivada de la privación de su libertad personal), basta con la expresión de esa insolvencia económica, a fin de que en estricto apego a los fines del juicio de amparo y de la garantía de acceso a la justicia, consagrada en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Juez ordene la publicación de los edictos a costa del Consejo de la Judicatura Federal. En ese sentido, si dicho juzgador sobreseyó en el juicio de garantías porque el quejoso no llevó a cabo la publicación respectiva, pero en el auto que ordenó que el emplazamiento se llevara a cabo por dicho medio, omitió hacerle saber el derecho que tenía de manifestar alguna circunstancia que le impidiera cumplir con ese requerimiento, ello se traduce en una violación que provocó indefensión al impetrante del amparo, la cual, en términos del artículo 91, fracción IV, de la invocada ley de la materia, hace procedente la reposición del procedimiento para el efecto de que el Juez Federal comunique al quejoso el derecho de referencia y con base en lo manifestado en torno al punto, y tomando en consideración los elementos que consten en autos, determine si procede o no que tal publicación se realice a costa del Consejo de la Judicatura Federal.”

(Décima Época. Registro: 2001319 Instancia: Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Cuarta Región. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro XI, Agosto de 2012. Tomo 2. Materia(s): Común. Tesis: VII.2o.(IV Región) 1 K (10a.) Página: 1771).

Notifíquese y personalmente a la parte quejosa.

Así lo acuerda y firma el licenciado **Juan Fernando Luevano Ovalle**, Juez Tercero de Distrito en el Estado de Chihuahua, con residencia en la ciudad del mismo nombre, ante la licenciada Luz de Lourdes Ibarrola Y Suárez, Secretaria que autoriza y da fe. **DOY FE.**

LO QUE TRANSCRIBO EN VÍA DE EDICTO, PARA QUE TENGA DEBIDO CUMPLIMIENTO.

Chihuahua, Chihuahua, 14 de marzo de 2016.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito del Estado de Chihuahua.

Licenciada Luz de Lourdes Ibarrola y Suárez.

Rúbrica.

(R.- 428960)

Estados Unidos Mexicanos
Gobierno de Tamaulipas
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas
Juzgado Quinto de Primera Inst. Civil
Segundo Distrito Judicial
Altamira, Tam.
EDICTO DE REMATE

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
 ALTAMIRA, TAMAULIPAS.

- - - La Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas en cumplimiento a los autos de fecha dieciocho de febrero y veintiocho de marzo del dos mil dieciseis, dictado dentro del expediente número 384/06 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Arturo Bazaldúa Guardiola y continuado por el Licenciado Jorge Antonio Perez Sanchez y continuado por la Licenciada Maribel Morales Hernandez en su carácter de Apoderada General para Pleitos y Cobranzas de Marcial Suarez Flores en contra de Alma Lidia Deantes Casanova, ordeno sacar a la venta en publica subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:-----

- - - Inmueble terreno urbano fraccion del lote 8 manzana B, colonia Diaz Ordaz superficie 78.23 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias al norte en 10.16 metros con lote 7. al sur 10.16 metros con fracción restante del propio terreno numero 8. al oriente 8.40 metros con lote de terreno 9. al poniente 7.00 con primera privada con los siguientes datos de registro: finca 5769 del municipio de Tampico, Tamaulipas. con valor comercial \$117,000.00 (ciento diecisiete mil pesos 00/100 m.n.). -----

- - - Y para su publicacion por medio de edictos por tres veces dentro de nueve dias en el Diario Oficial de la Federacion, asi como en la puerta del Juzgado del Distrito correspondiente, convocándose a postores a la diligencia de remate en primera almoneda que tendrá verificativo a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRES DE MAYO DEL DOS MIL DIECISEIS**, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del avalúo fijado por los peritos, en la inteligencia de que en la almoneda se tendrá como precio del inmueble el primitivo.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a los treinta y un días del mes de marzo del dos mil dieciseis. Doy Fe-----

Atentamente

Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo
 Distrito Judicial en el Estado.

Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo

Rúbrica.

Secretaria de Acuerdos

Licenciada Rosa Hilda Bock Espinoza

Rúbrica.

(R.- 429370)

AVISO

A LOS USUARIOS DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares y suscripciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Trámites/Factura electrónica/Consultar, cancelar y recuperar", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDIs de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco
EDICTO

JULIO ALFONSO GONZÁLEZ GALAVIZ

Tercero Interesado

“En cumplimiento auto tres de marzo de dos mil dieciséis, dictado por el Presidente del Segundo Tribunal Colegiado Materia Civil Tercer Circuito, amparo directo 123/2016, promovido por Jaime Ríos Gaytán, contra actos de la Cuarta Sala Supremo Tribunal de Justicia Estado Jalisco y del Juez Quinto de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, se hace conocimiento que resulta carácter tercero interesado, en términos artículo 5°, fracción III, inciso b) Ley de Amparo y 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se ordenó emplazar por edicto a juicio, si a su interés conviniera se apersona a través de quien legalmente lo represente, ante este tribunal colegiado, a deducir derechos dentro término treinta días, partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibido no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano”

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la república mexicana, se expide la presente en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a ocho de abril de dos mil dieciséis. Doy fe.-

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito.

Licenciado Manuel Ayala Reyes.

Rúbrica.

(R.- 429967)

AVISOS GENERALES

TRANSPORTADORA DE GAS NATURAL DE LA HUASTECA S. DE R.L DE C.V.

Transportadora de Gas Natural de la Huasteca S. de R.L de C.V., en cumplimiento con lo establecido en el Permiso de Transporte de Gas Natural No. G/160/TRA/2004 y en la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural, DIR-GAS-001-2007, publica su lista de tarifas completa para los segmentos Naranjos-Tamazunchale y Tamazunchale-El Sauz, las cuales entrarán en vigor cinco días después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

	Servicio de Transporte en Base Firme		Servicio de Transporte en Base Interrumpible	Servicio de Aparcamiento en Base Interrumpible
	Cargo por Capacidad	Cargo por Uso		
	(Pesos/GJ)	(Pesos/GJ)		
Segmento 1: Naranjos-Tamazunchale	1.7302	0.0347	1.7478	1.7478
Segmento 2: Tamazunchale- El Sauz	4.6363	0.0396	4.6300	4.6300

Ciudad de México, a 20 de abril del 2016

Apoderado

Lorena Ann Patterson

Rúbrica.

(R.- 429947)

**CENTRO GASTRONOMICO ZENEKA, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE ACCIONISTAS
DE CENTRO GASTRONÓMICO ZENEKA, S.A. DE C.V.**

Con fundamento en los artículos 183 y 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de la sociedad "Centro Gastronómico Zeneka, S.A. de C.V." (en adelante, la "Sociedad") a la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas que se celebrará el próximo 12 (doce) de mayo de 2016, a las 11:00 horas en el inmueble ubicado en calle Bosque de Ciruelos 227, colonia Bosques de las Lomas, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11700, Distrito Federal, en la cual se desahogará el siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA

I. Rendición y, en su caso, aprobación de los estados financieros auditados de la Sociedad correspondientes al ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2014 y el reporte del Comisario, en términos de los artículos 172 y 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

II. Aplicación de resultados.

III. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para modificar la administración de la Sociedad y ratificación del Comisario.

IV. Designación de delegados especiales de la asamblea.

Los accionistas deberán acreditar su calidad de accionistas mediante su registro en el libro correspondiente, su título de acción o, en su caso, el certificado de depósito de su título de acción ante fedatario público o institución de crédito.

Ciudad de México, a 26 de abril de 2016

Comisario de la Sociedad

C.P.C. Horacio Rocha Salas

Rúbrica.

(R.- 429977)

**AMISTAD DEL SUR, ASOCIACION CIVIL
CONVOCATORIA**

Ciudad de México, a 20 de abril de 2016.- MANUEL ARCE VILLASEÑOR, en su carácter de Asociado con una participación del 25% y como Secretario del Consejo Directivo de "AMISTAD DEL SUR", ASOCIACIÓN CIVIL.

Convoca a los asociados de la misma a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en segunda convocatoria a las 10:00 horas del día Miércoles 11 de Mayo de 2016, en el domicilio de la sociedad sito en calle Ahuejotes número 60, colonia Ampliación San Marcos Norte, delegación Xochimilco, en la Ciudad de México, bajo el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA

I.- LA SEPARACION VOLUNTARIA DEL SEÑOR SILVERIO LOVERA MEDINA COMO ASOCIADO Y LA RENUNCIA AL CARGO DE TESORERO DEL CONSEJO DIRECTIVO.

II.- LA EXCLUSIÓN COMO ASOCIADO DEL SEÑOR SERGIO HERNÁNDEZ CORTEZ, LA SOLICITUD DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL MISMO RESPECTO A SU GESTIÓN EN EL CARGO DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y LA REVOCACION DE SU CARGO Y DE SUS FACULTADES.

III.- LA ADMISIÓN DE ASOCIADO.

IV.- EL NOMBRAMIENTO DE CONSEJO DIRECTIVO.

V.- LA DESIGNACIÓN DEL DELEGADO ESPECIAL DE LA ASAMBLEA.

Atentamente

Ciudad de México, a 20 de abril de 2016

En su carácter de Asociado con una participación del 25% y como
Secretario del Consejo Directivo de "Amistad del Sur", Asociación Civil

Sr. Manuel Arce Villaseñor

Rúbrica.

(R.- 429944)

AVISO AL PÚBLICO

Las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,769.00
2/8	de plana	\$ 3,538.00
3/8	de plana	\$ 5,307.00
4/8	de plana	\$ 7,076.00
6/8	de plana	\$ 10,614.00
1	plana	\$ 14,152.00
1 4/8	planas	\$ 21,228.00
2	planas	\$ 28,304.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación